

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: info.upr@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal, así como la razón o denominación social de la empresa que representa. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar → a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del



FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA - Consulta Pública sobre el "Anteproyecto de Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al Lineamiento Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2015."

I. DATOS DEL PARTICIPANTE

Nombre completo o del Representante Legal	PAULINO ALONSO RIVERA
Razón o denominación social de la empresa que representa (únicamente para Personas Morales):	CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES (CENAPRED), SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero).	A Nombre Propio (Personas Físicas)
Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales). <small>En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</small>	Ninguno - (Persona Física)

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPSO"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

- I. **Denominación del responsable:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- II. **Domicilio del responsable:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- III. **Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad:** Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público.
- IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPPSO.
- V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

II. COMENTARIOS, OPINIONES Y APORTACIONES ESPECÍFICOS DEL PARTICIPANTE SOBRE EL ASUNTO EN CONSULTA PÚBLICA

NUMERAL <small>(seleccionar una opción de la lista desplegable)</small>	FRACCIÓN <small>(seleccionar una opción de la lista desplegable)</small>	Comentarios, opiniones y propuestas
SEGUNDO		Se adiciona: XXIII. Peligro(s): Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado;
SEGUNDO		Se modifica: XXVI. Protocolo de Alerta Común: Formato de datos basado en lenguaje XML utilizado para su envío y recepción entre la DGPC-SEGOB y los Concesionarios y, en su caso Autorizados a través de redes de telecomunicaciones y/o radiodifusión. El Protocolo de Alerta Común (del inglés, Common Alerting Protocol o CAP), utiliza como base la recomendación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones UIT-T X.1303 bis, contenido en el Anexo I del presente documento;
SEGUNDO		Se adiciona: XXXII. Sistema de alerta temprana: El conjunto de elementos para la provisión de información oportuna y eficaz, que permiten a individuos expuestos a una amenaza tomar acciones para evitar o reducir su Riesgo, así como prepararse para una respuesta efectiva. Los Sistemas de Alerta Temprana incluyen conocimiento y mapeo de amenazas; monitoreo y pronóstico de eventos inminentes; proceso y difusión de Alertas comprensibles a las autoridades y población; así como adopción de medidas apropiadas y oportunas en respuesta a tales Alertas
NOVENO	I	Se modifica: I. Difundir íntegra, oportuna, precisa y gratuitamente las Alertas recibidas de la DGPC-SEGOB;
NOVENO	IX	Se modifica: IX. Deberá garantizar, entre sus instalaciones y las del Colector de Alertas Primario y del Colector de Alertas Secundario, la continuidad en la conectividad que permita correctamente la recepción y difusión de Alertas. En virtud de lo anterior, deberán contar con redundancia tanto geográfica como lógica de todas las interfaces y equipos conectados al Colector de Alertas Primario y al Colector de Alertas Secundario que garanticen la difusión de las Alertas, y
DÉCIMO_QUINTO		En la Tabla 2. Especificar y diferenciar entre los Niveles de Alerta 2 y 3 en la definición de mensajes
DÉCIMO_SÉPTIMO		Se modifica: DÉCIMO SÉPTIMO. En casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan u obstaculicen la difusión de las Alertas por parte de los Concesionarios y Autorizados a los usuarios y/o audiencias, deberán informar a la DGPC-SEGOB y al Instituto mediante los correos electrónicos alertas_emergencia@segob.gob.mx y alertas_emergencia@ift.org.mx respectivamente, en un plazo no mayor a las doce (12) horas posteriores a dicho evento contado a partir de su ocurrencia mediante el llenado del Anexo IV de los presentes Lineamientos. Dicha información deberá ser actualizada cada cuatro (4) horas hasta que el sistema se encuentre operando adecuadamente.
VIGÉSIMO_PRIMERO		Se adiciona: III. Definición, uso y en su caso modificación de las etiquetas de cada segmento del protocolo de alerta común los cuales se indican en el Anexo I de los presentes Lineamientos antes de su implementación.
ANEXOS	ANEXO I	Se sugiere para la sección II Segmento alerta en las etiquetas "Urgency" "Severity" "Certainty": Se requiere determinar con base en criterios previamente establecidos por las instituciones fuente de información para cada fenómeno los valores de esta etiqueta.
(Seleccione una opción del listado)		

III. COMENTARIOS, OPINIONES Y APORTACIONES GENERALES DEL PARTICIPANTE SOBRE EL ASUNTO EN CONSULTA PÚBLICA

Es importante generar dentro los lineamientos un consejo técnico presidido por el IFT y la DGPC en el cual colaboren las instancias públicas encargadas de los sistemas de monitoreo y alertamiento, mismas que son fuentes de información. Con la finalidad de determinar los criterios de aviso para cada fenómeno perturbador además de determinar el alcance geográfico y temporal de los mensajes.
Se debe contemplar el contar con los recursos necesarios para cada dependencia federal que tiene a cargo sistemas de monitoreo y alertamiento para implementación del protocolo.
Además para la DGPC-SEGOB contemplar los recursos para implementar los colectores primario y secundario.

ANEXO ÚNICO

ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROTOCOLO DE ALERTA COMÚN CONFORME AL LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

PRIMERO. El objeto de los presentes Lineamientos es el establecimiento del Protocolo de Alerta Común, así como los mecanismos para que los Concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión y de televisión y audio restringido colaboren oportuna y efectivamente con las autoridades competentes en la implementación y operación de dicho protocolo en casos de riesgo, emergencia y/o desastre.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Ley General de Protección Civil, los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, se entenderá por:

- I. **Alerta:** Mensaje generado por la DGPC-SEGOB o por aquellas dependencias e instituciones que por sus atribuciones de ley y sus competencias técnicas estén facultadas para hacerlo, con el fin de dar aviso sobre la proximidad de un agente perturbador, que pudiera causar daños a la vida, integridad, salud y bienes de la población o el incremento del Riesgo, Emergencia y/o Desastre asociados al mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables;
- II. **Área Responsable:** Área designada por los Concesionarios y Autorizados disponible las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) del año, para atender las solicitudes y acciones relacionadas con la priorización de las comunicaciones en casos de Riesgo, Emergencia y/o Desastre de la DGPC-SEGOB y encargada de la operación de la Plataforma de Comunicación;
- III. **Autorizado:** Aquel que preste, comercialice o revenda servicios de telecomunicaciones o capacidades, sin tener el carácter de Concesionario;
- ~~IV.~~ III. **CBS:** Servicio de radiodifusión celular (del inglés, *Cell Broadcast Service*);
- ~~V.~~ IV. **Colector de Alertas:** Plataforma electrónica que administrará la DGPC-SEGOB la cual le permitirá la concentración, gestión, manejo, procesamiento, almacenamiento y/o envío de las Alertas emitidas por los diferentes Sistemas de Monitoreo;

- ~~IV~~.V. **Colector de Alertas Primario:** Colector de Alertas principal para la recolección de Alertas;
- ~~VII~~.VI. **Colector de Alertas Secundario:** Colector de Alertas de respaldo del Colector de Alertas Primario;
- ~~VIII~~.VII. **Concesionario:** Persona física o moral que presta servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión y, es titular de una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico ;
- ~~IX~~.VIII. **Conectividad:** Capacidad para establecer y mantener la transferencia de datos entre las redes;
- ~~X~~.IX. **Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
- ~~XI~~.X. **Desastre:** Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada, en los términos definidos en las leyes aplicables;
- ~~XII~~.XI. **DGPC-SEGOB:** La Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación;
- ~~XIII~~.XII. **DOF:** Diario Oficial de la Federación;
- ~~XIV~~.XIII. **Ejercicio:** Evento a través del cual se enviarán Alertas de la DGPC-SEGOB hacia los Concesionarios y Autorizados, las cuales serán difundidas a un número acotado de usuarios y/o audiencias;
- ~~XV~~.XIV. **Emergencia:** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un Riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador, en términos de lo previsto en las leyes aplicables;
- ~~XVI~~.XV. **Equipo Terminal Móvil:** Equipo que utiliza el usuario para conectarse más allá del punto de conexión terminal de una red pública de telecomunicaciones, con el propósito de tener acceso y/o recibir uno o más servicios de telecomunicaciones móviles;
- ~~XVII~~.XVI. **ETSI TS:** Especificación Técnica del Instituto Europeo de Estándares de Telecomunicaciones (del inglés, *European Telecommunications Standards Institute Technical Specification*);
- ~~XVIII~~.XVII. **IETF:** Grupo de trabajo de ingeniería de Internet (del inglés, *Internet Engineering Task Force*);
- ~~XIX~~.XVIII. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- ~~XX~~.XIX. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones;

~~XXI~~. **ITRF08:** Marco de referencia terrestre internacional 2008 (del inglés, *International Terrestrial Reference Frame*);

~~XXII~~. **LFTR:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

XXII. **Lineamientos:** Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO NOVENO de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, publicados en el DOF el 2 de diciembre de 2015;

Con formato: Sangría: Sangría francesa: 0.63 cm

XXIII. **Peligro(s):** Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado;

Con formato: Fuente: Sin Negrita

XXIV. **Plataforma de Comunicación:** Sistemas electrónicos que administrarán los Concesionarios y, en su caso, Autorizados los cuales les permitirán la gestión, manejo, procesamiento, almacenamiento y/o difusión de las Alertas provenientes de la DGPC-SEGOB;

XXV. **Protección Civil:** Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los Riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la gestión integral de Riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

XXVI. **Protocolo de Alerta Común:** Formato de datos basado en lenguaje XML utilizado para el envío y recepción de Alertas entre la DGPC-SEGOB y los Concesionarios y, en su caso Autorizados a través de redes de telecomunicaciones y/o radiodifusión. El Protocolo de Alerta Común (del inglés, *Common Alerting Protocol* o CAP), utiliza como base la recomendación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones UIT-T X.1303 bis, contenido en el Anexo I del presente documento;

XXVII. **Prueba:** Evento a través del cual se enviarán Alertas de la DGPC-SEGOB hacia los Concesionarios y Autorizados que para tales fines determine la misma y que no serán difundidas a los usuarios y/o audiencias;

XXVIII. **Punto Geográfico:** Representación cartesiana de la posición de un par de coordenadas en el espacio bidimensional (latitud, longitud) utilizando un Sistema de Coordenadas;

XXIX. **RFC:** Solicitud de comentarios emitidos por el IETF (del inglés, *Request for Comments*);

XXX. **Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;

XXXI. **Señal Audible:** Tono o conjunto de tonos que conforman a un archivo de audio y son emitidos para indicar el inicio de una Alerta;

Con formato: Sangría: Sangría francesa: 0.63 cm

~~XXXI.~~XXXII. **Sistema de alerta temprana:** El conjunto de elementos para la provisión de información oportuna y eficaz, que permiten a individuos expuestos a una amenaza tomar acciones para evitar o reducir su Riesgo, así como prepararse para una respuesta efectiva. Los Sistemas de Alerta Temprana incluyen conocimiento y mapeo de amenazas; monitoreo y pronóstico de eventos inminentes; proceso y difusión de Alertas comprensibles a las autoridades y población; así como adopción de medidas apropiadas y oportunas en respuesta a tales Alertas

Con formato: Fuente: Sin Negrita

~~XXXII.~~XXXIII. **Sistema de Coordenadas:** Sistema utilizado para localizar cualquier punto sobre la superficie terrestre, entendiéndose como válidos para los presentes Lineamientos los sistemas WGS84 e ITRF08 época 2010 o los que los sustituyan según la Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional;

~~XXXIII.~~XXXIV. **Sistema Nacional:** El Sistema Nacional de Protección Civil;

~~XXXIV.~~XXXV. **Sistemas de Monitoreo:** Conjunto de elementos que permite detectar, medir, procesar, pronosticar y estudiar el comportamiento de los agentes perturbadores, con la finalidad de evaluar peligros y riesgos;

~~XXXV.~~XXXVI. **SMS:** Servicio de mensajes cortos (del inglés, *Short Message Service*);

~~XXXVI.~~XXXVII. **UTF-8:** Formato de codificación de caracteres que utiliza símbolos de longitud variable, definido en el RFC 3629 (del inglés, *Unicode Transformation Format*);

~~XXXVII.~~XXXVIII. **WGS84:** Sistema geodésico mundial 1984 (del inglés, *World Geodetic System 1984*), y

~~XXXVIII.~~XXXIX. **XML:** Lenguaje extensible de marcado (del inglés, *eXtensible Markup Language*).

CAPÍTULO II De las Alertas

TERCERO. El mensaje de Alerta estará conformado por los campos establecidos por el Protocolo de Alerta Común, los cuales se indican en el Anexo I de los presentes Lineamientos. Dichas Alertas serán generadas en formato XML y codificadas en UTF-8.

CUARTO. La DGPC-SEGOB podrá transmitir las Alertas a los Concesionarios y, en su caso, Autorizados en los casos previstos por la normatividad aplicable.

Las Alertas contendrán los elementos obligatorios del Protocolo de Alerta Común indicados en el Anexo I. Los elementos enlistados a continuación presentarán las siguientes características:

- I. *<uri>*: Contendrá un hipervínculo a través del cual la DGPC-SEGOB podrá indicar los archivos de audio y/o imágenes adicionales a la Alerta, estos archivos estarán disponibles para descarga y deberán ser difundidos adicionalmente a la Alerta;
- II. *<description>*: Tendrá una longitud de hasta noventa (90) caracteres por página y, un máximo de cuatro (4) páginas por Alerta para el servicio móvil y, de hasta mil ochocientos (1 800) caracteres para el servicio de radiodifusión y, televisión y audio restringidos;
- III. *<msgType>* y *<expires>*: Contendrán la actualización, cancelación o expiración de una Alerta;
- IV. *<effective>* y *<onset>*: Contendrán el tiempo de difusión de la Alerta y el tiempo esperado del comienzo del evento de la Alerta, y
- V. *<area>*, *<areDesc>*, *<polygon>*, *<circle>*, *<geocode>*, *<altitude>* y/o *<ceiling>*: Contendrán la información de las áreas geográficas indicadas por la DGPC-SEGOB.

QUINTO. Los archivos de audio adicionales a una Alerta indicados a través del elemento *<uri>* del Protocolo de Alerta Común deberán ser monoaurales y en formato MP3.

SEXTO. Las Alertas serán enviadas en idioma español y, en caso de requerirse, la DGPC-SEGOB podrá enviarlas en cualquiera de las lenguas nacionales y/o en idioma inglés.

SÉPTIMO. La DGPC-SEGOB delimitará las áreas geográficas en las que se difundirán las Alertas de manera nacional, estatal y/o municipal conforme a lo establecido en el catálogo de entidades federativas, municipios y localidades del INEGI, o en su caso, de manera poligonal de así requerirse.

CAPÍTULO III De la Colaboración de los Concesionarios y Autorizados

OCTAVO. Los Concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión y de televisión y audio restringido deberán implementar la Plataforma de Comunicación con el fin de soportar el Protocolo de Alerta Común, en coordinación con la DGPC-SEGOB.

NOVENO. Los Concesionarios y Autorizados deberán realizar las adecuaciones necesarias de infraestructura, sistemas y/o instalación de interfaces, para la correcta recepción y difusión de las Alertas. Asimismo, deberán:

- I. Difundir íntegra, oportuna, precisa y gratuitamente las Alertas recibidas de la DGPC-SEGOB;

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

- II. Dar prioridad a las Alertas, conforme a lo establecido por la DGPC-SEGOB, sin que la difusión y/o recepción de otras señales, protocolos, códigos, contenidos o cualquier otro aspecto ajeno a las mismas afecte la difusión de las Alertas;
- III. Informar de manera inmediata y electrónicamente a la DGPC-SEGOB, la recepción de cada Alerta mediante el correspondiente acuse de recibo;
- IV. Difundir las Alertas dentro del área geográfica indicada en la misma, de acuerdo con su área de cobertura, de conformidad con lo dispuesto en sus títulos de concesión y/o autorizaciones. El tiempo para comenzar la difusión de las Alertas se contabilizará a partir de la recepción efectiva del acuse de recibo por la DGPC-SEGOB;
- V. Realizar la configuración de sus equipos y sistemas a efecto de que, en su caso, la actualización y/o recuperación continua de Alertas se establezca en intervalos no mayores a un (1) minuto;
- VI. Para el servicio móvil, realizar la difusión de las Alertas mediante el uso de CBS, conforme a estándares internacionales;
- VII. Para el caso del servicio de televisión radiodifundida y televisión restringida, deberán desplegar las Alertas en pantalla completa conforme a lo establecido en el Anexo III de los presentes Lineamientos;
- VIII. Introducir una Señal Audible previa a la Alerta según lo establecido en el Anexo II de los presentes Lineamientos, en caso de que, la misma no esté incluida en los archivos enviados por la DGPC-SEGOB, estos se encuentren dañados y/o el equipo receptor de Alertas no cuente con una Señal Audible predefinida;
- IX. Deberá garantizar, entre sus instalaciones y las del Colector de Alertas Primario y del Colector de Alertas Secundario, la continuidad en la conectividad que permita correctamente la recepción y difusión de Alertas. En virtud de lo anterior, deberán contar con redundancia tanto geográfica como lógica de todas las interfaces y equipos conectados al Colector de Alertas Primario y al Colector de Alertas Secundario que garanticen la difusión de las Alertas, y
- X. Realizar el tratamiento de Datos Personales conforme a las leyes aplicables.

Con formato: Resaltar

DÉCIMO. Los Concesionarios y, en su caso, Autorizados que presten el servicio móvil, de radiodifusión y, de televisión y audio restringidos deberán contar con Conectividad al Colector de Alertas Primario y al Colector de Alertas Secundario.

Los Concesionarios y, en su caso, Autorizados podrán conectarse de manera directa, por sí mismos al Colector de Alertas Primario o al Colector de Alertas Secundario, o, en su caso y sin menoscabo de la responsabilidad individual que implique el cumplimiento a los presentes Lineamientos, a través de grupos de Concesionarios y/o Autorizados informando a la DGPC-SEGOB y al Instituto de esta decisión mediante escrito libre presentado ante la oficialía de partes del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Los Concesionarios y Autorizados deberán indicar a la DGPC-SEGOB y al Instituto, el Área Responsable de atender las solicitudes relacionadas con la priorización de las comunicaciones en casos de Riesgo, Emergencia y/o Desastre, así como los datos de localización de la misma. Dicha Área deberá estar disponible las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. En caso de existir modificaciones en dichos datos, deberán notificar estos cambios a la DGPC-SEGOB y al Instituto con al menos veinticuatro (24) horas antes de que ocurran, en caso contrario, no se considerará como efectuada la modificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Al efecto, podrán designar a la misma Área Responsable a la que se refiere el LINEAMIENTO SÉPTIMO de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, publicados en el DOF el 2 de diciembre de 2015.

DÉCIMO SEGUNDO. Los Concesionarios y, en su caso, Autorizados de los servicios de radiodifusión sonora de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM), de televisión radiodifundida y, de audio y televisión restringidos, deberán convertir el texto de la Alerta en audio en caso de que este último no esté incluido para su descarga a través del campo *<uri>* del Protocolo de Alerta de Emergencia, incluido en la Alerta transmitida por la DGPC-SEGOB y/o estos se encuentren dañados. El audio deberá corresponder a una conversión fidedigna e inteligible del texto utilizado para la Alerta.

DÉCIMO TERCERO. Los Concesionarios y, en su caso, Autorizados deberán almacenar un registro electrónico secuencial que contendrá cronológicamente los eventos de envío de Alertas de los últimos veinticuatro (24) meses contados a partir del envío de la última Alerta. Dicho registro deberá contener al menos lo siguiente:

- I. Identificador único de la Alerta, mismo que deberá coincidir con el campo *<identifier>* del Protocolo de Alerta Común;
- II. Fecha y hora de emisión de la Alerta por parte de la DGPC-SEGOB, misma que deberá coincidir con el campo *<sent>* del Protocolo de Alerta Común;
- III. Fecha y hora de la recepción de la Alerta transmitida por la DGPC-SEGOB;
- IV. Fecha y hora de la difusión a los usuarios y/o audiencias de la Alerta;
- V. Descripción de la Alerta, la cual deberá coincidir con el segmento *<info>* del Protocolo de Alerta Común, y
- VI. Modo de difusión a través de la cual se solicitó el envío de la Alerta.

El registro electrónico deberá estar a disposición del Instituto sin que sea necesaria la entrega periódica del mismo, en caso de requerirse para validación de la difusión de las Alertas.

DÉCIMO CUARTO. Los Autorizados, en caso de no contar con la infraestructura y los medios necesarios para cumplir con los presentes Lineamientos, deberán contratar con los Concesionarios los servicios necesarios, quienes estarán obligados a prestar a los Autorizados dichos servicios.

DÉCIMO QUINTO. Los Concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil habilitarán los canales de CBS indicados a continuación para la difusión de las Alertas de conformidad con la especificación técnica ETSI TS 123 041 V13.3.0 o aquella que la sustituya:

Descripción	Canales para configuración primaria	Canales para configuración secundaria
Alertas nivel 1.	4 370	919
Alertas nivel 2.	4 371 y 4 372	919
Alertas nivel 3.	4 373 – 4 378	919
Alertas de Prueba.	4 380	519
Alertas de Ejercicio.	4 381	519
Alertas nivel 1 en inglés.	4 383	919
Alertas nivel 2 en inglés.	4 384-4 385	919
Alertas nivel 3 en inglés.	4 386-4 391	919
Mensajes de información.	6 400	919
Reservados para futuras implementaciones.	4 396-4 399	-

Tabla 1. Canales para la difusión de Alertas.

Los niveles referidos en la Tabla 1, se definen en la Tabla 2 de acuerdo con lo establecido en la recomendación ETSI TS 102 900 o aquella que la sustituya.

Tipo de mensaje	Descripción
Alertas nivel 1.	Alertas presidenciales en lenguas nacionales donde no se permite inhabilitar la recepción de la Alerta por el usuario.
Alertas nivel 2.	Alertas en lenguas nacionales donde se permite inhabilitar la recepción de la Alerta por el usuario.
Alertas nivel 3.	Alertas en lenguas nacionales donde se permite inhabilitar la recepción de la Alerta por el usuario.

Tabla 2. Definición de los tipos de mensaje.

DÉCIMO SEXTO. Los Concesionarios y, en su caso, Autorizados deberán asegurar la integridad, confiabilidad, autenticidad, trazabilidad, confidencialidad, disponibilidad y el no repudio de las Alertas en sus sistemas, así como en la Conectividad con el Colector de Alertas Primario y el Colector de Alertas Secundario.

DÉCIMO SÉPTIMO. En casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan u obstaculicen la difusión de las Alertas por parte de los Concesionarios y Autorizados a los usuarios y/o audiencias, deberán informar a la DGPC-SEGOB y al Instituto mediante los correos electrónicos alertas_emergencia@segob.gob.mx y alertas_emergencia@ift.org.mx respectivamente, en un plazo no mayor a las doce (12) horas posteriores a dicho evento contado a partir de su ocurrencia mediante el llenado del Anexo IV de los presentes Lineamientos. Dicha información deberá ser actualizada cada veinticuatro (24) horas hasta que el sistema se encuentre operando adecuadamente.

DÉCIMO OCTAVO. Los Concesionarios y Autorizados deberán dar aviso a la DGPC-SEGOB y al Instituto con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, de los periodos de mantenimiento de su Plataforma de Comunicación, Conectividad, redes, sistemas, protocolos o cualquier otro dispositivo y/o interfaz que pudieran causar interrupciones parciales o totales en la difusión de las Alertas provenientes de la DGPC-SEGOB. Dicho aviso deberá ser notificado a través del llenado del Anexo V y enviado a los correos electrónicos alertas_emergencia@segob.gob.mx y alertas_emergencia@ift.org.mx.

DÉCIMO NOVENO. Los Concesionarios y, en su caso, Autorizados deberán participar en las Pruebas en coordinación con la DGPC-SEGOB y previo aviso al Instituto mediante el correo electrónico alertas_emergencia@ift.org.mx.

VIGÉSIMO. Los Concesionarios y, en su caso, Autorizados deberán participar en los Ejercicios en coordinación con la DGPC-SEGOB. Dicha acción deberá quedar asentada a través de un escrito libre, donde al menos se establezcan las condiciones, términos, plazos y los Concesionarios y Autorizados que participarán en los Ejercicios.

Asimismo, deberán dar aviso al Instituto del Ejercicio mediante escrito libre ante la oficialía de partes del mismo, con diez (10) días hábiles previos al Ejercicio, deberán entregar lo siguiente:

- I. Copia del documento donde se establezca la coordinación con la DGPC-SEGOB para los Ejercicios, y
- II. El instrumento público que acredite la personalidad del representante o apoderado legal.

CAPÍTULO IV De la Mesa de Trabajo

VIGÉSIMO PRIMERO. La mesa de trabajo a la que se refiere el ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, publicados en el DOF el 2 de diciembre de 2015, dará seguimiento, entre otros, a los siguientes temas:

- I. Implementación y evolución tecnológica del Colector de Alertas Primario y el Colector de Alertas Secundario, la Conectividad y la Plataforma de Comunicación para la recepción y difusión de las Alertas, y
- II. Definición e implementación de, en su caso, nuevos requerimientos de información conforme a la evolución tecnológica de la Plataforma de Comunicación.
- III. Definición, uso y en su caso modificación de las etiquetas de cada segmento del protocolo de alerta común los cuales se indican en el Anexo I de los presentes Lineamientos antes de su implementación.

CAPÍTULO V De la Verificación y las Sanciones

VIGÉSIMO SEGUNDO. El incumplimiento a los presentes Lineamientos será sancionado en términos de las disposiciones legales y administrativas que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a los ciento ochenta (180) días naturales contados a partir de su publicación en el DOF.

SEGUNDO. La DGPC-SEGOB informará a los Concesionarios y Autorizados a través de un acuerdo publicado en el DOF de la entrada en operación del Colector de Alertas Primario y el Colector de Alertas Secundario, a efectos de que realicen las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos.

TERCERO. Por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la entrada en operación del Colector de Alertas primario, los Concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil, además de lo previsto en el LINEAMIENTO NOVENO fracción VI, deberán realizar en casos que la DGPC-SEGOB así lo determine, la difusión de las Alertas por medio de SMS basados en la localización del usuario. Para ello, el Instituto realizará una revisión de la penetración en el mercado de los Equipos Terminales Móviles que soporten CBS en dicho periodo y, definirá la continuidad del uso de los SMS basados en la localización del usuario para la difusión de las Alertas.

CUARTO. Los Concesionarios y, en su caso, Autorizados deberán establecer, instalar y realizar todo lo necesario para implementar la Plataforma de Comunicación y la Conectividad inicial con el Colector de Alertas Primario y el Colector de Alertas Secundario, dentro de los siguientes plazos:

Servicio	Plazo
Móvil	ciento cuarenta (140) días naturales
Radiodifusión, Televisión y Audio restringidos	ciento cuarenta (140) días naturales

Tabla 3. Plazos de implementación.

El plazo para establecer, instalar y realizar todo lo necesario para implementar la Plataforma de Comunicación y la Conectividad con el Colector de Alertas Primario y el Colector de Alertas Secundario, en el caso del servicio móvil será contado a partir del aviso de la entrada en operación de los Coletores de Alertas según lo establecido en el ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO y, para el caso de los servicios de radiodifusión y televisión y audio restringidos, el plazo comenzará a contar ciento cuarenta (140) días naturales posteriores al aviso de la entrada en operación del Colector de Alertas Primario y el Colector de Alertas Secundario.

Los Concesionarios que cuenten con concesiones de uso social, incluyendo las comunitarias e indígenas, contarán con un plazo igual al doble de los días naturales indicados en la Tabla 2, contados a partir del aviso de la entrada en operación de los Coletores de Alertas.

QUINTO. Los Concesionarios y, en su caso, Autorizados deberán notificar por primera vez a la DGPC-SEGOB y al Instituto, los datos de contacto del Área Responsable en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos. Lo anterior, en caso de que el área responsable sea la misma a la designada en los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia se deberá enviar una confirmación a través de los medios establecidos en el Lineamiento Décimo Primero.

ANEXO I Protocolo de Alerta Común

El Protocolo de Alerta Común está integrado por cuatro (4) segmentos: <alert>, <info>, <resource> y <area>. Cada segmento se compone por una serie de elementos los cuales se describen a continuación.

Sección I Siglas y acrónimos

Para efectos del presente Anexo, se utilizarán las siguientes siglas y acrónimos:

- I. **CBRNE:** Amenaza o ataque químico, biológico, radiológico, nuclear o explosivo de alta efectividad (del inglés, *Chemical, Biological, Radiological, Nuclear or High-Yield Explosive threat or attack*);
- II. **CIV:** Autoridades civiles (del inglés, *Civil authorities*);
- III. **en-US:** Inglés de Estados Unidos (del inglés, *English United States*);
- IV. **EPSC:** Grupo Europeo del Estudio del Petróleo (del inglés, *European Petroleum Survey Group*);
- V. **FIPS:** Normas Federales de Procesamiento de Información (del inglés, *Federal Information Processing Standards*);
- VI. **HTML:** Lenguaje de Marcado de Hipertexto (del inglés, *HyperText Markup Language*);
- VII. **IANA:** Autoridad de Asignación de Números Internet (del inglés, *Internet Assigned Numbers Authority*);
- VIII. **MIME:** Extensiones de Correo Electrónico Multipropósito para Internet (del inglés, *Multipurpose Internet Mail Extensions*);
- IX. **NIST:** Instituto Nacional de Normalización y Tecnología (del inglés, *National Institute of Standards and Technology*);
- X. **PDT:** Horario de Verano del Pacífico (del inglés, *Pacific Daylight Time*);
- XI. **SAME:** Codificación de Mensaje de Área Específica (del inglés, *Specific Area Message Encoding*);
- XII. **SHA:** Algoritmo Seguro de Hash (del inglés, *Secure Hash Algorithm*);

- XIII. **URI:** Identificador Uniforme de Recursos (del inglés, *Uniform Resource Identifier*);
- XIV. **URL:** Localizador Uniforme de Recursos (del inglés, *Uniform Resource Locator*);
- XV. **URN:** Nombre de Recurso Uniforme (del inglés, *Uniform Resource Name*);
- XVI. **UTC:** Tiempo Universal Coordinado (del inglés, *Universal Time Coordinated*), y
- XVII. **ZIP:** Plan de Mejora de Zona (del inglés, *Zone Improvement Plan*).

Sección II Segmento <alert>

El segmento <alert> contendrá los elementos de la Alerta, el mismo es de uso obligatorio, por lo que este siempre existirá en el archivo contenedor de la Alerta, y debe contener la etiqueta *xmlns*, quedando de la siguiente forma: <alert xmlns = "urn:oasis:names:tc:emergency:cap:1.2">

Los elementos que conforman el segmento <alert> son los siguientes:

Elemento	Context.class.attribute .representation	Descripción	Uso	Notas y Valores
<i>identifier</i>	cap.alert.identifier.identifier	Identificador de la Alerta.	Obligatorio	(1) Número o cadena que identifica de forma única al mensaje, asignado por el remitente. (2) No debe incluir espacios, comas o caracteres restringidos (< y &).
<i>sender</i>	cap.alert.sender.identifier	Identificador del remitente de la Alerta.	Obligatorio	(1) Identifica al creador de la alerta. Garantizado por quien lo asigna ser único globalmente; por ejemplo, podría estar basado en un nombre de dominio de Internet. (2) No debe incluir espacios, comas o caracteres restringidos (< y &).
<i>sent</i>	cap.alert.sent.time	Hora y fecha en que se originó la Alerta.	Obligatorio	(1) La fecha y la hora deben ser representadas como se indica en la Sección VII "Tipo de Dato <i>DateTime</i> " del presente Anexo (por ejemplo, "2002-05-24T16:49:00-07:00" para el 24 de Mayo de 2002 a las 16:49 PDT). (2) No deben utilizarse indicadores alfabéticos de zona horaria como "Z". La zona horaria

Elemento	Context.class.attribute .representation	Descripción	Uso	Notas y Valores
				para UTC debe representarse como "-00:00".
status	cap.alert.status.code	Código que indica el manejo apropiado de la Alerta.	Obligatorio	Valores del código: "Actual" - Procesable por todos los destinatarios seleccionados. "Exercise" - Procesable solo por los participantes designados del ejercicio; el identificador del Ejercicio debe aparecer en <i><note></i> . "System" - Para mensajes que soportan funciones internas de la red de alerta. "Test" - Solo Pruebas técnicas, todos los destinatarios lo ignoran. "Draft" - Una plantilla preliminar o borrador, no procesable en su forma actual.
msgType	cap.alert.msgType.code	Código que indica la naturaleza de la Alerta.	Obligatorio	Valores del código: "Alert" - Información inicial que requiere la atención de los destinatarios seleccionados. "Update" - Actualiza y reemplaza al/los mensaje(s) anterior(es) identificado(s) en <i><references></i> . "Cancel" - Cancela los mensajes anteriores identificados en <i><references></i> . "Ack" - Reconoce la recepción y aceptación de los mensajes identificados en <i><references></i> . "Error" - Indica el rechazo del/los mensaje(s) identificado(s) en <i><references></i> ; la explicación debe aparecer en <i><note></i> .
source	cap.alert.source.identifier	Texto que identifica la fuente de la Alerta.	Opcional	La fuente particular de la alerta; por ejemplo, un operador o un dispositivo en específico.
scope	cap.alert.scope.code	Código que indica el alcance de la distribución de la Alerta.	Obligatorio	Valores del código: "Public" - Para difusión general al público sin restricciones. "Restricted" - Para difusión solo a usuarios con un requisito operacional conocido (ver <i><restriction></i>). "Private" - Para difusión solo a

Elemento	Context.class.attribute .representation	Descripción	Uso	Notas y Valores
				direcciones específicas (ver <addresses>).
restriction	cap.alert.restriction.text	Texto que describe la regla para limitar la distribución de la Alerta restringida.	Condicional	Se utiliza cuando el valor de <scope> es "Restricted".
addresses	cap.alert.addresses.group	Lista de grupos de destinatarios de la Alerta.	Condicional	(1) Requerido cuando <scope> es "Private", opcional cuando <scope> es "Public" o "Restricted". (2) Cada destinatario debe ser identificado por un identificador o una dirección. (3) Se podrían incluir múltiples direcciones delimitadas por espacios. Las direcciones incluyendo los espacios en blanco deben estar entre comillas dobles.
code	cap.alert.code.code	Código que indica el manejo especial de la Alerta.	Opcional	(1) Cualquier indicador definido por el usuario o código especial utilizado para marcar el mensaje de alerta para un manejo especial. (2) Podrían ocurrir múltiples instancias.
note	cap.alert.note.text	Texto que describe el propósito o significado de la Alerta.	Opcional	Está prevista principalmente con <status> "Exercise" y <msgType> "Error".
references	cap.alert.references.group	Listado de grupo que identifica al o los mensajes anteriores referenciados por la Alerta.	Opcional	(1) El/los identificador(es) del mensaje extendido (en la forma <i>sender, identifier, sent</i>) de un mensaje o mensajes anteriores CAP referenciados por este. (2) Si múltiples mensajes son referenciados, deben ser separados por espacios en blanco.
incidents	cap.alert.incidents.group	Lista de grupos que nombra el/los incidente(s) de referencia de la Alerta.	Opcional	(1) Se utiliza para agrupar varios mensajes que se refieren a diferentes aspectos del mismo incidente. (2) Si se referencian múltiples identificadores de incidentes, estos deben estar separados por espacios en blanco. Los nombres de incidentes,

Elemento	Context.class.attribute .representation	Descripción	Uso	Notas y Valores
				incluyendo los espacios en blanco, deben estar entre comillas dobles.

Sección III Segmento <Info>

El segmento <info> contendrá elementos complementarios a la Alerta. Dicho segmento puede aparecer varias veces en el archivo que contenga la alerta.
Los elementos que conforman el segmento <info> son los siguientes:

Elemento	Context.class.attribute .representation	Descripción	Uso	Notas y Valores
<i>language</i>	cap.alertInfo.language.code	Código que indica el idioma del subelemento <i>info</i> de la Alerta.	Obligatorio	(1) Valores de código: Identificador de lenguaje natural de conformidad con la especificación técnica IETF RFC 3066. (2) Si no está presente, debe ser asumido un valor implícito por defecto de "en-US". (3) Un valor nulo en este elemento debe ser considerado equivalente a "en-US".
<i>category</i>	cap.alertInfo.category.code	Código que indica la categoría del evento de la Alerta de mensaje de alerta.	Obligatorio	(1) Valores del código: "Geo" - Geofísico (inclusive deslizamiento de tierra). "Me" - Meteorológico (incluso inundación). "Safety" - Emergencia general y seguridad pública. "Security" - Aplicación de la ley, militar, nacional y seguridad local/privada. "Rescue" - Rescate y recuperación. "Fire" - Supresión y rescate de incendios. "Health" - Medicina y salud pública. "Env" - Contaminación y otros efectos ambientales. "Transport" - Transporte público y

Elemento	Context.class.attribute .representation	Descripción	Uso	Notas y Valores
				<p>privado.</p> <p>"<i>Infra</i>" - Servicios públicos, telecomunicaciones, otras infraestructuras no relacionadas con el transporte.</p> <p>"<i>CBRNE</i>" - Amenaza o ataque químico, biológico, radiológico, nuclear o explosivo de alto rendimiento.</p> <p>"<i>Other</i>" - Otros eventos.</p> <p>(2) Podrían ocurrir múltiples instancias dentro de un segmento <i><info></i>.</p>
event	cap.alertInfo.event.text	Texto que indica el tipo evento de la Alerta.	Obligatorio	
responseType	cap.alertInfo.responseType.code	Código que indica el tipo de acción recomendada para los destinatarios objetivo.	Opcional	<p>(1) Valores del código:</p> <p>"<i>Shelter</i>" - Refugiarse en un lugar o por <i><instruction></i>.</p> <p>"<i>Evacuate</i>" - Reubicarse según lo indicado en <i><instruction></i>.</p> <p>"<i>Prepare</i>" - Hacer preparativos por la <i><instruction></i>.</p> <p>"<i>Execute</i>" - Ejecutar una actividad identificada pre-planificada en <i><instruction></i>.</p> <p>"<i>Avoid</i>" - Evitar el evento según la <i><instruction></i>.</p> <p>"<i>Monitor</i>" - Atender a las fuentes de información como se describe en <i><instruction></i>.</p> <p>"<i>Assess</i>" - Evaluar la información en este mensaje. (Este valor NO debería ser utilizado en aplicaciones de alerta pública).</p> <p>"<i>AllClear</i>" - El evento ya no representa una amenaza o preocupación y cualquier acción de seguimiento se describe en <i><instruction></i>.</p> <p>"<i>None</i>" - No se recomienda ninguna acción.</p> <p>(2) Podrían ocurrir múltiples instancias dentro de un segmento <i><info></i>.</p>
urgency	cap.alertInfo.urgency.code	Código que indica la urgencia del evento de la Alerta.	Obligatorio	<p>(1) Los elementos <i><urgency></i>, <i><severity></i> y <i><certainty></i>, en conjunto, distinguen mensajes</p>

Elemento	Context.class.attribute .representation	Descripción	Uso	Notas y Valores
				<p>menos enfáticos de los más enfáticos.</p> <p>(2) Valores del código:</p> <p>"Immediate" - Se debería tomar una acción de respuesta inmediata.</p> <p>"Expected" - La acción sensible debería ser tomada pronto (dentro de la hora siguiente).</p> <p>"Future" - Se deberían tomar medidas de respuesta en un futuro próximo.</p> <p>"Past" - Ya no se requiere acción respuesta.</p> <p>"Unknown" - Urgencia desconocida.</p>
severity	cap.alertInfo.severity.code	Código que indica la gravedad del evento de la Alerta.	Obligatorio	<p>(1) Los elementos <urgency>, <severity> y <certainty>, en conjunto, distinguen mensajes menos enfáticos de los más enfáticos.</p> <p>(2) Valores del código:</p> <p>"Extreme" - Amenaza extraordinaria a la vida o la propiedad.</p> <p>"Severe" - Amenaza significativa para la vida o la propiedad.</p> <p>"Moderate" - Posible amenaza para la vida o la propiedad.</p> <p>"Minor" - Amenazas mínimas a la vida o a la propiedad.</p> <p>"Unknown" - Gravedad desconocida.</p>
certainty	cap.alertInfo.certainty.code	Código que indica la certeza del evento de la Alerta.	Obligatorio	<p>(1) Los elementos <urgency>, <severity> y <certainty>, en conjunto, distinguen mensajes menos enfáticos de los más enfáticos.</p> <p>(2) Valores del código:</p> <p>"Observed" - Determinado a haber ocurrido o a estar en curso.</p> <p>"Likely" - Probabilidad (p > 50%)</p> <p>"Possible" - Posible pero no probable (p <= 50%).</p> <p>"Unlikely" - No se espera que ocurra (p = 0).</p>

Comentado [ARP1]: Se requiere determinar con base en procesos previamente establecidos por las instituciones fuente de información para cada fenómeno los valores de esta etiqueta.

Comentado [ARP2]: Se requiere determinar con base en criterios previamente establecidos por las instituciones fuente de información para cada fenómeno los valores de esta etiqueta.

Elemento	Context.class.attribute .representation	Descripción	Uso	Notas y Valores
				"Unknown" - Certeza desconocida. (3) Para la compatibilidad con CAP 1.0, el valor obsoleto de "Very Likely" debería considerarse equivalente a "Likely".
audience	cap.alertInfo.audience.text	Texto que describe al destinatario de la Alerta.	Opcional	
eventCode	cap.alertInfo.eventCode.code	Código específico del sistema que identifica el tipo de evento de la Alerta.	Opcional	(1) Cualquier código específico del sistema para la tipificación de eventos, en la forma: <pre><eventCode> <valueName>valueName</valueName> <value>value</value> </eventCode></pre> donde el contenido de "valueName" es una cadena asignada por el usuario que designa el dominio del código, y el contenido de "value" es una cadena (la cual podría representar un número) que denota el valor en sí mismo (por ejemplo, valueName="SAME" y value="CEM"). (2) Todos los valores de "valueName" que son siglas deberían ser representados en mayúsculas sin puntos (por ejemplo, SAME, FIPS, ZIP). (3) Podrían ocurrir múltiples instancias dentro un segmento <info>.
effective	cap.alertInfo.effective.time	Tiempo efectivo de la información de la Alerta.	Opcional	(1) La fecha y la hora deben ser representadas como se indica en la Sección VII "Tipo de Dato DateTime" del presente Anexo (por ejemplo "2002-05-24T16:49:00-07:00" para el 24 Mayo de 2002 a las 16:49 PDT). (2) No deben utilizarse indicadores alfabéticos de zona horaria como "Z". La zona horaria para UTC debe representarse como "-00:00". (3) Si este ítem no está incluido, el tiempo efectivo debe ser asumido igual que en <sent>.

Comentado [ARP3]: Se requiere determinar con base en criterios previamente establecidos por las instituciones fuente de información para cada fenómeno los valores de esta etiqueta.

Elemento	Context.class.attribute .representation	Descripción	Uso	Notas y Valores
onset	cap.alertInfo.onset.time	Hora prevista del comienzo del evento de la Alerta.	Opcional	(1) La fecha y la hora deben ser representadas como se indica en la Sección VII "Tipo de Dato <i>DateTime</i> " del presente Anexo (por ejemplo "2002-05-24T16:49:00-07:00" para el 24 Mayo de 2002 a las 16:49 PDT). (2) No deben utilizarse indicadores alfabéticos de zona horaria como "Z". La zona horaria para UTC debe representarse como "-00:00".
expires	cap.alertInfo.expires.time	Tiempo en el que expirará la información de la Alerta.	Opcional	(1) La fecha y la hora deben ser representadas como se indica en la Sección VII "Tipo de Dato <i>DateTime</i> " del presente Anexo (por ejemplo "2002-05-24T16:49:00-07:00" para el 24 Mayo de 2002 a las 16:49 PDT). (2) No deben utilizarse indicadores alfabéticos de zona horaria como "Z". La zona horaria para UTC debe representarse como "-00:00". (3) Si no se proporciona este ítem, cada destinatario es libre de fijar su propia norma en cuanto a cuando el mensaje ya no es válido.
senderName	cap.alertInfo.senderName.text	Nombre de quién origina el Alerta.	Opcional	Nombre legible de la agencia o autoridad que emite la Alerta.
headline	cap.alertInfo.headline.text	Encabezado de la Alerta.	Opcional	Breve encabezado legible. Algunas pantallas (por ejemplo, dispositivos de servicio de mensajería corta) solo podrán presentar este encabezado; debe ser tan directo y procesable como sea posible mientras que permanezca corto. Ciento sesenta (160) caracteres podrán ser un límite objetivo útil para la longitud del encabezado.
description	cap.alertInfo.description.text	Texto que describe el evento de la Alerta.	Opcional	Amplia y legible descripción del evento o Riesgo que ocasiona el mensaje.
instruction	cap.alertInfo.instruction.text	Texto que describe la acción recomendada a seguir por los destinatarios de la Alerta.	Opcional	Instrucción amplia y entendible para los destinatarios específicos. Si se envían instrucciones diferentes para diferentes destinatarios, estas

Elemento	Context.class.attribute .representation	Descripción	Uso	Notas y Valores
				deberán enviarse a través del uso de múltiples segmentos <code><info></code> .
web	cap.alertInfo.web.identifier	Identificador del hipervínculo asociado con información adicional de la Alerta.	Opcional	URI de una página HTML u otro texto con referencia o información adicional sobre la alerta.
contact	cap.alertInfo.contact.text	Texto que describe el contacto para el seguimiento y la confirmación de la Alerta.	Opcional	
parameter	cap.alertInfo.parameter.code	Parámetro adicional específico para el sistema asociado a la Alerta.	Opcional	<p>(1) Cualquier dato específico del sistema, en la forma:</p> <pre><parameter> <valueName>valueName</valueName> <value>value</value> </parameter></pre> <p>Donde el contenido de "valueName" es una cadena asignada por el usuario que designa el dominio del código, y el contenido de "value" es una cadena (que puede representar un número) que denota el valor en sí (por ejemplo, valueName="SAME" y value="CIV").</p> <p>(2) Todos los valores de "valueName" que son siglas deberían ser representados en mayúsculas sin puntos (por ejemplo, SAME, FIPS, ZIP).</p> <p>(3) Podrían ocurrir múltiples instancias dentro un segmento <code><info></code>.</p>

Sección IV Segmento `<resource>`

El segmento `<resource>` refiere a archivos adicionales con información complementaria de la Alerta, por ejemplo, imágenes o archivos de audio. Dicho segmento puede aparecer varias veces en el archivo que contenga la alerta.

Los elementos que conforman el segmento `<resource>` son los siguientes:

Elemento	Context.class.attribute .representation	Descripción	Uso	Notas y Valores
resourceDesc	cap.alertInfoResource .resourceDesc.text	Texto que describe el tipo de contenido del archivo <i>resource</i> .	Obligatorio	(1) Refiere a un archivo adicional con información complementaria relacionada con el elemento <i><info></i> ; por ejemplo, una imagen o un archivo de audio. (2) Podrían existir múltiples instancias dentro de un segmento <i><info></i> .
mimeType	cap.alertInfoResource .mimeType.identifier	Identificador del tipo y subtipo de contenido MIME que describe el archivo de <i>resource</i> .	Obligatorio	Tipo y subtipo del contenido MIME indicado en IETF RFC 2046, actualmente IANA registra los tipos MIME válidos en la siguiente página: http://www.iana.org/assignments/media-types/ .
size	cap.alertInfoResource .size.integer	Entero que indica el tamaño del archivo de <i>resource</i> .	Opcional	(1) Tamaño aproximado del archivo <i>resource</i> en bytes. (2) Para recursos basados en <i><uri></i> , <i><size></i> debería ser incluido si está disponible.
uri	cap.alertInfoResource .uri.identifier	Identificador del hipervínculo para el archivo de <i>resource</i> .	Opcional	Un recurso completo URI, comúnmente un URL que puede ser utilizado para recuperar un recurso desde Internet o un URI relativo para nombrar el contenido de un elemento <i><derefUri></i> si uno está presente en este segmento <i>resource</i> .
derefUri	cap.alertInfoResource .derefUri.data	Contenido de datos codificado base-64 del archivo <i>resource</i> .	Condicional	(1) Podría ser utilizado con o en lugar del elemento <i><uri></i> en mensajes transmitidos a través de enlaces de datos unidireccionales (por ejemplo, difusión) cuando la recuperación de un recurso a través de un URI no sea factible. (2) Los clientes destinados a su uso con enlaces de datos unidireccionales deben soportar este elemento. (3) Este elemento no debe utilizarse a menos que el remitente esté seguro de que todos los clientes directos son capaces de procesarlo. (4) Si los mensajes que incluyen este elemento se reenvían a una red bidireccional, el remitente debe desmontar al

Elemento	Context.class.attribute .representation	Descripción	Uso	Notas y Valores
				elemento <i><derefUri></i> y debería extraer el contenido del archivo y proporcionar un enlace <i><uri></i> a una versión recuperable del archivo. (5) Los proveedores de enlaces de datos unidireccionales pueden imponer restricciones adicionales al uso de este elemento, incluidos los límites del tamaño de los mensajes y las restricciones relativas a los tipos de archivos.
<i>digest</i>	cap.alertInfoResource .digest.code	Código que representa el resumen digital ("hash") calculado a partir del archivo de <i>resource</i> .	Opcional	Calculado utilizando el algoritmo SHA-1 indicado en NIST FIPS 180-2.

Sección V Segmento *<area>*

El segmento *<area>* contiene el área objetivo a la cual será distribuida la Alerta, puede incluir múltiples áreas de distribución de un solo mensaje.

Los elementos que conforman el segmento *<area>* son los siguientes:

Elemento	Context.class.attribute .representation	Descripción	Uso	Notas y Valores
<i>areaDesc</i>	cap.alertInfoArea.areaDesc.text	Texto que describe el área afectada de la Alerta.	Obligatorio	Texto con la descripción del área afectada.
<i>polygon</i>	cap.alertInfoArea.polygon.group	Puntos Geográficos que definen un polígono que delimita el área afectada de la Alerta de Emergencia.	Opcional	(1) Valores del código: El polígono geográfico se representa por una lista delimitada por espacios en blanco de Puntos Geográficos. (Ver Sección VI "WGS84" del presente Anexo). (2) Se deben presentar un mínimo de 4 pares de coordenadas y el primer y el último Punto Geográfico siempre deberá ser el mismo. (3) Podrían ocurrir múltiples instancias dentro de un segmento <i><area></i> .
<i>circle</i>	cap.alertInfoArea.circle.group	Punto Geográfico y radio que delimita el área afectada a la	Opcional	(1) Valores del código: El área circular es representada por un

Elemento	Context.class.attribute .representation	Descripción	Uso	Notas y Valores
		que se enviará la Alerta.		<p>punto central dado como un Punto Geográfico WGS84 seguido por un espacio y un valor del radio en kilómetros. (Ver Sección VI "WGS84" del presente Anexo).</p> <p>(2) Podrían ocurrir múltiples instancias dentro de un segmento <area>.</p>
geocode	cap.alertInfoArea.geocode.code	Código geográfico que delimita el área afectada de la Alerta.	Opcional	<p>(1) Cualquier código geográfico para describir un área objetivo del mensaje, en la forma:</p> <pre><geocode><valueName>valueName</valueName> valueName <value>value</value> </geocode></pre> <p>donde el contenido de "valueName" es un valor de tipo cadena asignada por el usuario donde se designa el dominio del código, y el contenido de "value" es una cadena (que podría representar un número) que denota el valor en sí mismo (por ejemplo: valueName="SAME" y value="006113").</p> <p>(2) Todos los valores de "valueName" que son acrónimos, deberían ser representados con letras mayúsculas sin puntos (por ejemplo: SAME, FIPS, ZIP).</p> <p>(3) Podrían ocurrir múltiples instancias dentro de un segmento <area>.</p> <p>(4) Este elemento es principalmente para compatibilidad con otros sistemas. El uso de este elemento presupone el conocimiento del sistema de codificación por parte de los destinatarios; por lo tanto, para interoperabilidad, debería ser</p>

Elemento	Context.class.attribute .representation	Descripción	Uso	Notas y Valores
				utilizado de forma concertada con una descripción equivalente en el contexto más universal de las formas de <polygon> y <circle> siempre que sea posible.
altitude	cap.alertInfoArea.altitude.quantity	La altitud específica o mínima del área afectada del mensaje de alerta (Opcional)	Opcional	1) Si se utiliza con el elemento <ceiling> este valor es el límite inferior de un rango. De lo contrario, este valor especifica una altitud específica. 2) La medida de altitud se encuentra en pies sobre el nivel medio del mar según el datum WGS84.
ceiling	cap.alertInfoArea.ceiling.quantity	La altitud máxima del área afectada del mensaje de alerta (Condicional)	Condicional	(1) No debe utilizarse excepto en combinación con el elemento <altitude>. (2) La medida del límite máximo se encuentra en pies sobre el nivel medio del mar según el datum WGS84.

Sección VI WGS84

Los Puntos Geográficos en el Protocolo de Alerta Común son definidos utilizando el WGS84, equivalentes a EPSG código 4326 utilizada para dos dimensiones. El Protocolo de Alerta Común no asigna responsabilidades para la transformación de coordenadas entre los sistemas de referencia espacial mencionados anteriormente.

Sección VII Tipo de Dato *DateTime*

Todos los elementos (*dateTime*) (<sent>, <effective>, <onset> y <expires>) deben especificarse en la forma "YYYY-MM-DDThh:mm:ssXzh:zm" donde:

- I. YYYY indica el año;
- II. MM indica el mes;
- III. DD indica el día;
- IV. T indica el símbolo "T" que marca el inicio de la sección de tiempo requerido;
- V. hh indica la hora;
- VI. mm indica el minuto;
- VII. ss indica el segundo;

- VIII. X indica ya sea el símbolo "+" si la fecha y hora precedentes están en una zona horaria adelante de UTC, o el símbolo "-" si la fecha y hora precedentes están en una zona horaria detrás de UTC. Si la hora está en UTC, se usará el símbolo "-";
- IX. zh indica las horas de ajuste de la fecha y hora precedentes respecto a UTC, o "00" si la hora precedente está en UTC, y
- X. zm indica los minutos de ajuste de la fecha y hora precedentes respecto a UTC, o "00" si la hora precedente está en UTC.

Anteproyecto

ANEXO II
Características de la Señal Audible

La Señal Audible deberá cumplir con las siguientes características:


- I. Dos tonos formados por la combinación de 3 frecuencias, los cuales deberán ser alternados. El primer tono se conformará de las frecuencias 932.33 Hz, 1 046.5 Hz y 3 135.96 Hz modulado a 7271.96 Hz, el segundo tono se conformará de las frecuencias 440Hz, 659.26 Hz y 3 135.96 Hz, modulado a 1 099.26 Hz;
- II. Duración de 8 segundos, y
- III. En caso de ser repetida la Alerta, la Señal Audible también deberá ser repetida.

ANEXO III
Presentación de la Alerta a las Audiencias


Los Concesionarios y/o Autorizados de los servicios de radiodifusión de televisión y televisión restringida deberán desplegar todas las Alertas de Emergencia en pantalla completa y considerar las siguientes especificaciones para el despliegue de las mismas:

- I. Fondo de color rojo RGB (del inglés, *Red, Green, Blue*) 255, 0, 0;
- II. Texto de color blanco RGB 255, 255, 255;
- III. Fuente inteligible de tamaño adecuado de manera que, en caso de que la Alerta sea extensa, por página se incluya un máximo de 720 caracteres;
- IV. En caso de haber varias páginas, estas deberán ser numeradas y se deberá indicar en cada una de ellas el total de páginas que conforman a la Alerta (por ejemplo, considerando que se compone de 3 páginas, se indicaría "Página 1 de 3" al mostrar la primera de ellas);
- V. El texto de la Alerta deberá estar centrado y deberá iniciar con la leyenda "ALERTA DE EMERGENCIA" y, según sea el caso, su traducción en el idioma inglés o lenguas nacionales. Para el caso de Concesionarios de uso social indígena, estos podrán transmitir la Alerta en la lengua del pueblo originario que corresponda;
- VI. Deberán convertir el texto de la Alerta en audio en caso de que este último no esté indicado para su descarga a través del campo *<uri>* del Protocolo de Alerta de Emergencia incluido en la Alerta enviadas por la DGPC-SEGOB y/o estén dañados. El audio deberá corresponder a una conversión fidedigna e inteligible del texto utilizado para la Alerta, y
- VII. El texto completo deberá poder ser visualizado con cualquier relación de aspecto.

ANEXO IV
Formato para el registro de fallas

 <small>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</small>	FORMATO PARA EL REGISTRO DE FALLAS		
ALERTAS DE EMERGENCIA			
I. Información general			
Fecha:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Hora:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Número de fallas a registrar:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Tipo de registro:	Inicial <input type="checkbox"/> Actualización <input type="checkbox"/>		
Nombre del Concesionario o Autorizado:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Nombre del representante legal:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Folio Electrónico de la Concesión o Autorización donde se presentó la falla (en caso de ser más de uno estos deberán separarse por comas): <input style="width: 100%; height: 30px;" type="text"/>			
II. Información de la falla *			
Identificación del sistema inoperante:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Ubicación del sistema inoperante (Lat, Lon):	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Tipo de falla:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Causa que la origina:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Tiempo esperado de reparación:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Acciones llevadas a cabo para su reparación:	<input style="width: 100%; height: 30px;" type="text"/>		
Área Geográfica Impactada:			
Estado	Municipio	Localidad	Clave de localidad INEGI
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Estado de la reparación: En proceso <input type="checkbox"/> Concluida <input type="checkbox"/>			
<small>* En caso de registrar más de una falla el apartado II del presente formato deberá ser llenado tantas veces sea necesario.</small>			
<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> Nombre y firma autógrafa del representante o apoderado legal			

ANEXO V
Formato para el registro de mantenimiento

 INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	FORMATO PARA EL REGISTRO DE MANTENIMIENTO ALERTAS DE EMERGENCIA																			
Fecha: <input type="text"/>																				
Nombre del Concesionario o Autorizada: <input type="text"/>																				
Nombre del representante legal: <input type="text"/>																				
Periodo de mantenimiento:																				
Del (DD/MM/AAAA) <input type="text"/>	a las <input type="text"/> hrs.																			
Hasta el (DD/MM/AAAA) <input type="text"/>	a las <input type="text"/> hrs.																			
Tipo de interrupción:																				
Parcial <input type="checkbox"/>	Total <input type="checkbox"/>																			
Infraestructura implicada en el mantenimiento (enlistar todos las redes, sistemas, dispositivos, interfaces, etc.)																				
<input type="text"/>																				
Área Geográfica afectada																				
<table border="1"><thead><tr><th>Estado</th><th>Municipio</th><th>Localidad</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>	Estado	Municipio	Localidad																	
Estado	Municipio	Localidad																		
_____ Nombre y firma autógrafa del representante o apoderado legal																				